



# BUJINKAN VALLADOLID

## 武神館道場忍術武道体術

* BUJINKAN NINJA * COLLADO DOJO *		
GIMNASIO: ALMERÍA	MES: FEBRERO	Nº: 46

### Y YO DE QUÉ ESCRIBO??

Sentimos la tardanza en sacar estas cuatro hojas de una forma más o menos constante. A todos se nos echa el tiempo encima y no encontramos momento para escribir unas palabras sobre aquello que curiosamente llena una parte importante de nuestra vida.

Como dijo un famoso cantante, “todo son excusas”, y hasta en este mismo momento estoy tratando de justificar el por qué no sale esta revista en su momento.

Asumimos nuestra responsabilidad “inexcusable”, y esperamos que la revista aparezca de forma más periódica. Para eso es necesaria la colaboración de todos, pues seguro que tenemos muchas cosas que contar. Para facilitaros esta labor os propongo los siguientes temas:

1. Explicación de técnicas que se ven habitualmente en los entrenamientos (técnicas de golpeo y defensa, presiones, proyecciones, estrangulaciones, luxaciones, técnicas con armas,... ¿Cuál es tu técnica preferida?, ¿Qué arma te gusta más y por qué?...

2. Explicación técnica de ejecución de golpes básicos (ejemplo: respecto a la técnica Fudoken se podrían contar muchas cosas: posición de partida y posición final (kamae) cómo debe apoyar el cuerpo (taiken), dónde está el peso en cada momento, con qué parte del puño se golpea, cómo se cierra correctamente el puño, qué hace la otra mano mientras se ejecuta el ataque, cómo se mantiene el cuerpo mientras tanto, cuál es la posición correcta de la muñeca en relación con el antebrazo, cuándo se realiza el kiai, cómo sincronizar el avance del pié con el golpe de puño, qué objetivos se buscan con esta técnica... y muchas más cosas que sin duda llenarían por sí solas más de una revista.

3. Descripción de algún ejercicio de calentamiento o de preparación física, como por ejemplo formas de trabajar los músculos abdominales, de hacer flexiones correctamente, de trabajar la elasticidad, el endurecimiento de las armas naturales...

4. Descripción de armas empleadas en Ninjutsu, su origen, tipos, manejo,... ¿Cómo fabricar un “tal”? ¿Cómo cuidar el katana para que dure más?, ¿Cómo se saluda con un Kyoketsu soke?....

5. Aspectos relacionados con los cinco elementos naturales (Gotonpo, Gogyo): técnicas de supervivencia, escalada, buceo, primeros auxilios... No olvidemos que el Ninjutsu y la Naturaleza están muy ligados.

6. Experiencias personales relacionadas con este arte marcial: por qué empecé a practicar Ninjutsu, qué supone para mí hacer Ninjutsu, qué busco en el Ninjutsu...

7. Experiencias en cursos, Taikais, salidas al campo...

8. Anécdotas relacionadas con el Ninjutsu (situaciones vividas en las que el Ninjutsu ha servido para salir airoso de cualquier situación: “yo estaba perdido en el monte y entonces...”, o “eran ocho el doble de grandes que yo...”, o “mi abuelo se atragantó y me acordé de la presa de “Heimlich” o algo así, que me habían enseñado en el cursillo aquél...”

9. Todo sobre aquello que tengáis ganas de contar, relacionado con Ninjutsu, Ninjutsu y Ninjutsu. Por supuesto, se aceptan chistes, dibujos, anuncios de “cambio shinobi por bicicleta de montaña”, o similares...

## UNA REFLEXIÓN

Para mi el Ninjutsu apareció de una forma casual en mi vida. Yo siempre había querido practicar un Arte Marcial pero nunca me lo planteé seriamente. A principios de los 90 conocí a una persona de la que guardo buen recuerdo. Hablando con él de artes marciales me aconsejó ir al Gimnasio Castilla y que preguntara por José Manuel Collado.

Yo por aquellas fechas quería hacer Aikido, así que entré al gimnasio y pregunté por José Manuel Collado. Bajó y me presentó, le hice saber que quería practicar Aikido. Él me dijo que no, que sólo se practicaba Ninjutsu ¡NINJUTSU!.

Yo me quedé un poco entrecortado porque yo buscaba Aikido, entonces me dijo que si quería podía quedarme a ver una clase, y respondí que sí.

Bastó poco tiempo para que enseguida me llamara la atención y me gustara, pero una cosa es verlo y otra hacerlo.

Al principio me lo tomaba con cierta tranquilidad, me había dado cuenta que no todo era hacer cosas bonitas y llamativas sino que realmente te tenías que esforzar. Yo siempre procuraba ponerme en la esquina al final donde aparentemente se me veía menos.

¡Flexiones! ¡Uno! ¡Dos! ¡Tres! (ya está, ahora que no me ve nadie) ¡Abdominales! ¡Uno! ¡Dos! ¡Tres!... y no es que no pudiese es que era un vago redomado. Pensaba que les había engañado ya que contaban sesenta y yo hacía cuatro. Así un día y otro, pero llegó un momento en el que pensé ¿a quién estoy engañando realmente?. Sólo había una persona, esa persona era yo, no tenía que demostrar nada a nadie, SOLO A MI MISMO.

A partir de ese momento intento cada día mejorar un poquito más, no solo en el Dojo, sino en la vida en general que al fin y al cabo es lo mismo, unas veces con shinobi y otras sin él. Lo importante va dentro del corazón, el cariño, la honestidad, sinceridad, pero ¡ojo!, también está la ira, la envidia, crueldad... las cuales intentamos combatir no siempre con fortuna.

Bueno, espero que haya sido de vuestro agrado este artículo de reflexión.

**Roberto Pérez**



## LA LEGITIMA DEFENSA EN NUESTRO CODIGO PENAL

*En una primera aproximación podemos definirla como la defensa necesaria para repeler una agresión injusta contra bienes propios o ajenos, ya sean bienes materiales o físicos como la integridad corporal .*

*.La legítima defensa es una causa de justificación es decir si es apreciada por el juez nos exime de responsabilidad criminal. (Si cumple los tres requisitos).*

*.Nuestro Código Penal recoge la legítima defensa en el artículo 20.4 y la somete a unos **requisitos:***

*-1. Es necesario que concurra **una agresión ilegítima:***

*Es decir, un ataque o acción dirigido a producir una lesión de un bien jurídico, (el hombre que intenta agredirnos en la calle o trata de rompernos el coche...),*

*La agresión tiene que ser ilegítima, contrario a derecho, como todas aquellas acciones que se dirigen contra nuestra integridad física.*

*Los bienes jurídicos que son defendibles mediante el ejercicio de la legítima defensa tienen que ser de carácter personal (nuestro cuerpo, nuestra casa...) individual (integridad física por ejemplo), no cabe en supuestos de ataques a bienes jurídicos colectivos (por ejemplo golpear a un hombre que ha destrozado un árbol en el parque).*

*La Legislación distingue entre la legítima defensa de los bienes y la legítima defensa de la morada:*

*a) En el caso de **agresión ilegítima de los bienes** se entiende agresión ilegítima el ataque a los mismos que constituyan delito (x ejem. un robo) y los ponga en grave peligro de deterioro o pérdida inminentes (el hombre que fuerza la cerradura del coche y es pillado infraganti o bien intentar perseguir al ladrón que nos robó la mochila en al estación).*

*b) En el caso de la **legítima defensa de la morada o sus dependencias** (nuestra casa, cochera, chalet) se entiende agresión ilegítima, la entrada indebida, es decir el ladrón que entra por la ventana de nuestra casa para robar y le descubrimos y nos enfrentamos a el.*

**-2. Como segundo requisito de la Legítima defensa es la llamada necesidad racional del medio empleado para impedir o repeler la agresión.**

*Racionalidad no equivale a proporcionalidad sino que tiene que ver con las posibilidades de defensa que tiene quien alega esta causa de justificación, es decir si tiene varios medios debe utilizar aquel menos lesivo para el agresor. ( Si en la noche, desarmamos a una persona que nos intenta agredir con una navaja, oponemos resistencia y nos hacemos con dicha arma blanca, con nuestros conocimientos en artes marciales desde el punto de vista legal, nunca deberíamos responder haciendo uso del arma, como máximo deberíamos golpear, suki, fudoken... o bien controlar.).*

*La necesidad de defensa tiene que cumplir unas condiciones: La agresión tiene que ser actual o inminente, (como en el ejemplo anterior), si ya ha cesado sería venganza (ir a buscar al hombre que nos intentó agredir la noche antes para vengarnos), tiene que ser la agresión peligrosa para los bienes jurídicos (que el hombre malo de nuestro ejemplo nos intente acuchillar es una agresión peligrosa para nuestra vida, vida es un bien jurídico, también lo es nuestro coche etc... por lo que oír blasfemar a otro no pone en peligro ningún bien), y en ultimo lugar que sin dicha acción de defensa para repeler el ataque se produciría un deterioro en el bien jurídico (la mujer que se defiende contra el hombre que intenta violarla, es decir sí la mujer no se defendiera su libertad sexual se vería atacada, la autodeterminación sexual es también un bien jurídico).*

*Según la doctrina jurídica, (entiéndase como doctrina a los estudiosos del derecho, docentes, juristas influyentes con gran numero de años de ejercicio profesional y con reconocido prestigio. La doctrina tiene un cierto peso sobre el legislador y tribunales, pero sus conclusiones, casi nunca unánimes por cierto, no son vinculantes ni obligatorio su cumplimiento a la hora de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado cuya función corresponde exclusiva y únicamente a los órganos jurisdiccionales.) Aun cuando exista posibilidad de huir sino se ejerce dicha posibilidad la acción de defensa realizada para proteger los bienes sería una acción justificada, (entiéndase bienes en sentido amplio integridad física, la casa etc...).*

-3. Un tercer requisito es la **falta de provocación suficiente** por parte del defensor.  
( Por ejemplo vamos a entrar en la Rosaleda a las cinco de la madrugada y no nos permite el acceso el animal y no menos gorila, de la puerta de entrada por lo que le agredimos empujándolo). En este caso nuestra defensa contundente posterior, frente a un puñetazo suyo no cumpliría este requisito por lo que se podría alegar por nuestro abogado, legítima defensa pero con eximente incompleta, ya que no cumplimos el tercer requisito por lo que nuestra pena, en caso de ser condenados judicialmente, se vería atenuada.).

*Provocar se entiende como una acción (hacer) o una omisión (no hacer) que incita la agresión ilegítima a la legítima defensa.*

*No hay provocación, en sentido jurídico, cuando la acción emprendida por el sujeto sea una acción lícita, permitida, (como por ejemplo llevar una bandera del R. Madrid o cantar la para el sol, mirando a la luna...).*

*Cuando no concurren estos tres requisitos se entiende como **una eximente incompleta del artículo 21.1 CP**, es decir se entiende como una **circunstancia atenuante**.*

***Mi opinión personal** es que, ante una agresión hacia nuestra persona, deberíamos acudir inmediatamente a la comisaria de policía más cercana y denunciar lo sucedido elevado a la máxima expresión y si puede ser con testigos que certifiquen y den fe bajo juramento la misma declaración que efectuemos nosotros, siempre es mejor ser nosotros la parte denunciante que la denunciada, pero repito es una opinión personal.*

*Siempre dentro de la modestia y la ignorancia que envuelve al abajo firmante, he intentado transmitir los limitados conocimientos que poseo en esta materia esperando haber sido por lo menos, sino interesante, solamente claro dentro de la complejidad que siempre cubre todos los temas relacionados con el derecho.*

*Por ultimo, quisiera agradecerlos a todos aquellos compañeros y amigos y concretamente a Victor, Elena, Roberto, Mauri, Jesús, Fernando y a todos los demás que forma la Bujinkan Valladolid, que con vuestro aliento y vuestra energía, habéis intentado que, después de todo, dentro de lo posible, sea por lo menos un poco mas feliz. ¡GRACIAS! .*

*No es más grande el que nunca fracasa, sino el que habiendo fracasado surge aleccionado con fuerza, con vigor; se levanta con más ánimo, con más decisión.*

*”Siete veces caído, ocho levantado” reza un proverbio chino.*

**Javier Alvarez Hernando.**

**NINPO IKKAN!**

**CURSO DE INICIACIÓN DE NINJUTSU**

**Día 26 de MARZO (Viernes): 19:30 - 21:00: TAI JUTSU**

**Día 27 de MARZO (Sábado): 17:00 - 20:00: TAMBO, TANTO, HAMBO, BOKKEN (KATANA)**

**Lugar: Gimnasio Almería**